

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB 96-2008 PLAN AGG

mcp



APRUEBA PROYECTO DE MANEJO Y
EXPLOTACION PARA AREA DE MANEJO QUE
INDICA. AUTORIZA ACCIONES DE MANEJO
EN AREAS DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 30 MAY 2008

R. EXENTA N° **1359**

VISTO: El proyecto de manejo y explotación del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Tosca, VIII Región**, presentado en forma conjunta por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo Penco y el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo de Penco, visado por Biocosta Consultores Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 96/2008, contenido en Memorándum AMERB N° 96/2008, de fecha 15 de Abril de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 620 de 2007, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 1910 de 2002 y N° 2595 de 2007, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente al sector denominado **La Tosca, VIII Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 620 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado en forma conjunta por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Buzos Artesanales "Carlos Condell" de Cerro Verde Bajo de Penco, R.U.T. N° 75.961.470-4, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 08010517 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 425 de fecha 28 de diciembre de 1998, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Pescadores Artesanales, Ayudantes de Buzos y Buzos Mariscadores de la Caleta de Cerro Verde Bajo "Punta Lisa", Penco, R.U.T. N° 65.623.220-K, inscrito en el Registro Sindical Único con el N° 08060084 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5112 de fecha 11 de diciembre de 2006, ambos con domicilio en Población Carlos Condell, senda peatonal N° 30, sector Refugio, Cerro Verde Bajo, VIII Región.

2.- La ejecución del proyecto de manejo y explotación deberá efectuarse conforme al plan de manejo aprobado y a las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB N° 96/2008 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

La organización deberá contar con la asesoría de una Institución Técnica calificada para la ejecución de todas las etapas del proyecto de manejo y explotación. En caso de no dar cumplimiento a esta obligación, quedará sin efecto la presente Resolución.

3.- El plan de manejo que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) cholga ***Aulacomya atra***, b) Navajuela ***Tagelus dombeii***, c) Huepo ***Ensis macha***, d) Choro zapato ***Choromytilus chorus***, e) Pelillo ***Gracilaria chilensis***, f) Chicorea de mar ***Chondracantus chamissoi***, g) Taquilla ***Mulinia edulis*** y h) Almeja ***Venus antiqua***.

4.- Asimismo, autorizase la extracción de 59.466 individuos (4.079 kilogramos) del recurso cholga ***Aulacomya atra***, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue, desde el área de manejo anteriormente señalada.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 96/2008, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

Además, la extracción de la especie señalada anteriormente deberá efectuarse, en todo caso, dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 620 de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- Autorizase a las organizaciones solicitantes ya individualizadas para realizar conjuntamente, entre la fecha de la presente Resolución y el 28 de Febrero de 2009, las acciones de manejo que se indican a continuación, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos **La Tosca, VIII Región**, ya individualizada en el numeral 1.- de la presente Resolución:

a) Trasladar y posterior siembra de 57 toneladas de Pelillo ***Gracilaria chilensis*** al interior del área de manejo **La Tosca, VIII Región**, alrededor de las praderas ya existentes de esta especie en el área de manejo en comento, entre la fecha de la presente Resolución y el 28 de febrero de 2009.

Los ejemplares deben ser retirados mediante buceo desde el sector de libre acceso denominado Ampliación Patio la Tosca, distante 400 metros al este del vértice F (36° 43' 02,22"S; 72° 59' 08,66"W) del área de manejo **La Tosca, VIII Región**.

El traslado se realizará a bordo de embarcaciones de las organizaciones titulares del área de manejo y que se encuentren con su inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal.

b) Trasladar 400 ejemplares adultos de navajuela ***Tagelus dombeii***, desde el área de manejo **La Tosca** a la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Valparaíso ubicada en Avenida Borgoño N° 16344, Montemar, Viña del Mar, entre la fecha de la presente Resolución y el 28 de Febrero de 2009. Los ejemplares cosechados deberán ser utilizados como reproductores para la obtención de semillas, exclusivamente en el marco del programa de repoblamiento del área de manejo **La Tosca, VIII Región**.

c) Instalar permanentemente 35 estructuras de hormigón (arrecifes artificiales) de 1 metro de alto y 1,26 metros de diámetro, en base al diseño propuesto en el informe de seguimiento autorizado por la presente resolución. Estas estructuras deberán ser instaladas al interior del polígono delimitado por las siguientes coordenadas (Datum WGS-84), debiendo estar en todo caso, circunscrito a los límites del área de manejo La Tosca, VIII Región:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	36°43'00,99"	72°59'25,51"
B	36°42'57,63"	72°59'21,85"
C	36°42'59,85"	72°59'18,66"
D	36°43'03,60"	72°59'21,72"

d) Trasladar y posterior siembra experimental de 2.600 semillas de choro zapato *Choromytilus chorus* sobre los arrecifes artificiales instalados al interior del área de manejo individualizada, entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de Enero de 2009. Los ejemplares deben provenir de la Estación de Biología de la Universidad de Concepción, sede Dichato, correspondiente al Proyecto Fondef AQ0411012, cuyo proyecto técnico y cronograma de actividades fue aprobado por Resolución N° 1910 de 2002 de esta Subsecretaría.

e) Instalar entre el 15 de Agosto de 2008 y el 15 de Enero de 2009, 3 líneas simples de soporte de 50 metros de largo cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y anclaje, con 100 colectores por cada línea, fabricados con red de pesca, para la captación de larvas de cholga *Aulacomya atra* para su uso exclusivo en el repoblamiento del área de manejo La Tosca.

Estas líneas con sus respectivos anclajes, deberán ser instaladas al interior del polígono delimitado por las siguientes coordenadas (Datum WGS-84), debiendo estar en todo caso, circunscrito a los límites del área de manejo objeto de esta resolución:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
A	36°43'03,78"	72°59'14,01"
B	36°43'03,65"	72°59'12,29"
C	36°43'04,89"	72°59'12,23"
D	36°43'04,82"	72°59'14,03"

Todas las estructuras utilizadas para la captación de larvas, deberán ser retiradas del área de manejo, antes del 1° de Febrero de 2009, pudiendo mantenerse las estructuras de anclaje, debiendo quedar señalizada su ubicación.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georeferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

7.- La explotación del área en contravención al proyecto de manejo y explotación aprobado por la Subsecretaría, será causal de caducidad, conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 144 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de la ejecución del plan de manejo corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar periódicamente a la Subsecretaría de Pesca.

9.- El solicitante deberá entregar informes anuales visados por la institución técnica, los cuales serán calificados por la Subsecretaría de Pesca.

El primer informe de seguimiento deberá entregarse antes del 28 de Febrero de 2009.

11- La presente Resolución se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

12- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico N° 96 de 2008, citado en Visto, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gino Bocca Choy".

GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)